

FEDERACIÓN LUCHA CANARIA GRAN CANARIA	
FECHA: 7 FEBRERO 2023	
Nº ENTRADA: -----	Nº SALIDA 58/3

RESOLUCIÓN 5/2023

En reunión celebrada por este Comité, el día 7 de Febrero de 2023, en los locales federativos y en relación con las luchadas y reclamaciones que a continuación se relacionan, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-

1.-) **ADVERTIR** a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

- **Zurisaday Rodríguez y José Santana, Sénior, (03/02/2023), C.L. Santa Rita**
- **Francisco J. González y Rayco Santiago, Sénior, (03/02/2023), C.L. Ramón Jiménez**
- **Jaime Rivero, Senior, (04/02/2023), C.L. Castro Morales**

SEGUNDO.-

1.-) **SANCIONAR** a los siguientes luchadores, por haber sido eliminados por amonestaciones por segunda vez en esta competición, con UN (1) ENCUENTRO de suspensión en la misma categoría, temporada y competición, cumpliendo el arresto de forma automática en la primera luchada de competición oficial que su equipo celebre, según establece el artículo 81 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria:

- **Yeray Betancor, Senior, (16/12/22 – 02/02/23), C.L. Guanarteme**
- **Raúl Guedes, Senior, (28/01/23 – 02/02/23), C.L. Castillo**
- **Moisés Pérez, Senior, (28/01/23 – 03/02/23), C.L. Santa Rita**
- **Gabriel Rivero, Senior, (27/01/23 – 04/02/23), C.L. Maninidra**
- **Juan A. Pérez, Senior, (23/12/23 – 04/02/23), C.L. Maninidra**

1.1. **NO CUMPLEN EL ENCUENTRO DE SUSPENSIÓN** por haber sido eliminados por amonestaciones por segunda vez en esta competición, **de acuerdo con la norma de competición 2.- b)** de la “**XLIII Liga Cabido de Gran Canaria**” en Tercera categoría sénior, los siguientes luchadores:

- **A. José González, Sénior, (23/12/22 – 03/02/23), C.L. Adargoma**

TERCERO.-

LUCHADA: SANTA RITA – UNIÓN DOCTORAL
COMPETICIÓN: III LIGA ABT CANARIAS FEMENINA
FECHA: 01/02/2023
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIONAR al C.L. UNIÓN DOCTORAL, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UNA luchadora menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

CUARTO.-

LUCHADA: CASTILLO – SANTA RITA
COMPETICIÓN: TRIANGULAR FINAL XLIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 04/02/2023
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIONAR al C.L. CASTILLO con multa de 6 euros por salir al terrero sin mandador, según establecen los artículos 82.2 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

QUINTO.-

LUCHADA: LOS GUANCHES – CASTILLO
COMPETICIÓN: TRIANGULAR FINAL XLIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 04/02/2023
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIONAR al C.L. CASTILLO con multa de 6 euros por salir al terrero sin mandador, según establecen los artículos 82.2 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

SEXTO.-

LUCHADA: SANTA RITA – LOS GUANCHES
COMPETICIÓN: TRIANGULAR FINAL XLIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 05/02/2023
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SE ADVIERTE AL C.L. LOS GUANCHES, lo establecido en el artículo 6.1.2 del Reglamento de la Lucha Canaria: **6.1.2 El color de la ropa.-** Cada club deberá notificar el color de su indumentaria oficial y la suplente, que tendrá los mismo colores para todos sus equipos; cuando siendo visitante coincidan sus colores con los del local, está obligado a utilizar la suplente. En caso de reiterar la infracción tipificada, será sancionado con multa de 120 euros, según establece el artículo 56 a) del Reglamento Disciplinario.

SÉPTIMO.-

LUCHADA: UNIÓN SARDINA – ADARGOMA
COMPETICIÓN: XLIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 03/02/2023
CATEGORÍA: SENIOR

1.-) SANCIONAR al C.L. UNIÓN SARDINA, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establece el artículo 73 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

OCTAVO.-

LUCHADA: LOS GUANCHES – VECINOS UNIDOS
COMPETICIÓN: XLIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 03/02/2023
CATEGORÍA: SENIOR

1.-) SE ADVIERTE AL C.L. VECINOS UNIDOS, lo establecido en el artículo 6.1.2 del Reglamento de la Lucha Canaria: **6.1.2 El color de la ropa.-** Cada club deberá notificar el color de su indumentaria oficial y la suplente, que tendrá los mismo colores para todos sus equipos; cuando siendo visitante coincidan sus colores con los del local, está obligado a utilizar la suplente. En caso de reiterar la infracción tipificada, será sancionado con multa de 120 euros, según establece el artículo 56 a) del Reglamento Disciplinario.

NOVENO.-

LUCHADA: TINAMAR – UNIÓN DOCTORAL
COMPETICIÓN: XLIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 03/02/2023
CATEGORÍA: SENIOR

1.-) SE ADVIERTE AL C.L. UNIÓN DOCTORAL, lo establecido en el artículo 6.1.2 del Reglamento de la Lucha Canaria: **6.1.2 El color de la ropa.-** Cada club deberá notificar el color de su indumentaria oficial y la suplente, que tendrá los mismo colores para todos sus equipos; cuando siendo visitante coincidan sus colores con los del local, está obligado a utilizar la suplente. En caso de reiterar la infracción tipificada, será sancionado con multa de 120 euros, según establece el artículo 56 a) del Reglamento Disciplinario.

2.-) SANCIONAR CON AMONESTACIÓN al mandador del C.L. Unión Doctoral, D. Jesús Montesdeoca, por formular al árbitro observaciones y reparos que suponen una ligera incorrección, según establece el artículo 71.1.a) del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO.-

LUCHADA: CASTRO MORALES – MANINIDRA

COMPETICIÓN: XLIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 04/02/2023

CATEGORÍA: SENIOR

1.-) **SANCIONAR** al **luchador D. Juan Alberto Pérez**, habiendo presentado el interesado alegaciones dentro del plazo reglamentario, las cuales se dan por reproducidas en aras de la brevedad, con **suspensión de DOS LUCHADAS**, por dirigirse al árbitro con expresiones de menosprecio, siendo expulsado del terrero, según consta en el acta de la lucha, concurriendo la circunstancia agravante de ser reincidente, según establecen los artículos 72.b) y g), 12.1, y 13.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) **SANCIONAR** al **mandador D. Antonio Pérez, del C.L. Maninidra**, con **suspensión de UNA LUCHADA**, por dirigirse al árbitro con expresiones de menosprecio, siendo expulsado del terrero, según consta en el acta de la lucha, según establecen los artículos 72.b) y g) y 13.3 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

Contra la presente resolución, que no es firme en la vía federativa, es posible interponer recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Lucha Canaria en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

Vº Bº El Presidente,



Sergio Blas Urbín García

El Secretario,



Alejandro Santana Santana